CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
No .DE CONTRATO	**CPS-022-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.**
No. IDENTIFICACION:	**NIT 892.301.707-7**
CONTRATISTA	**FB CERTIFICATION S.A.S.**
No. IDENTIFICACION:	**NIT 900.399.346-0**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION R-GC-05 ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018, A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.**
VALOR ANTES DE IVA	**$ 7.750.000.oo**
IVA 19%	**$ 1.472.500.oo**
VALOR CONTRATO	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($9.222.500.oo)**
PLAZO	**UN (1) MES.**

Entre los suscritos: **WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.187.207 expedida en Valledupar, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., designado mediante acuerdo No. 0001 de fecha 4 de enero de 2024, emanado de la Junta Directiva de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A. con NIT No. 892301707-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 2925 del 10 de diciembre de 1985 en la Notaria Única del Círculo de Valledupar e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, con la matrícula numero 18958 el 13 de junio de 1986, por una parte y por otra, el **FB CERTIFICATION S.A.S.** NIT No. 900.399.346-0, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79655165 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Actualmente la TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., requiere la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad para la PRESTACION DE SERVICIOS PARA CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION R-GC-05 ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018, A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., con el fin de verificar el cumplimiento permanente del sistema de gestión con los requisitos de la norma y darle cumplimiento al programa de auditoría de cada ciclo de certificación.

II. Que la Terminal de Transportes de Valledupar S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

III. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN UNA OFERTA No. 022 DE 2026**, la cual procede para la celebración del presente contrato.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, de acuerdo a la Certificación expedida por la Profesional de Contratación de la Entidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso de contratación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es la TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.
Contratista	Es FB CERTIFICATION S.A.S.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del Contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PARA CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION R-GC-05 ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018, A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., que incluye las siguientes actividades específicas del contrato. (Cláusula 3).

Todos los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

a) Cumplir con todas las estipulaciones consagradas en el estudio de conveniencia y oportunidad del presente contrato. b) Cumplir con todas las estipulaciones consagradas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a la Terminal de Transportes de Valledupar S.A. c) Emitir los conceptos que se le soliciten con relación al contrato. d) Rendir informe al Supervisor sobre la ejecución del contrato. e) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral. f) Acatar las órdenes y sugerencias interpuestas por el supervisor en cumplimiento a los objetivos y finalidades del presente contrato. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., así como

a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada solo para los fines previstos en el mismo. h) Pagar los impuestos y tasas que se deriven de la ejecución dentro los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. i) Realizar auditoría con el fin de verificar el cumplimiento R-GC-05 ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018, en la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., la realización de este proceso se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Reglamento de la entidad del **CONTRATISTA**, dicha auditoría iniciará con la preparación de la misma, elaboración del plan previsto, con su respectivo orden y cronograma, y finalizará con la presentación del informe ejecutivo y detallado (no conformidades detectadas). j) Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA 4 - INFORMES.

El CONTRATISTA deberá presentar el informe entregable, identificando el periodo correspondiente al servicio, en la oportunidad descrita, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de ***NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., ($9.222.500.oo),*** *incluidos los impuestos a que haya lugar.*

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. ***153 de fecha 30 de junio de 2026****.*

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El valor del presente contrato será cancelado en un solo pago, una vez el servicio se haya prestado a satisfacción por parte del contratista y recibido por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento del objeto contractual y verificación de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

6.5 El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-anciano, Estampilla Pro-Unicesar, Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo, INDER (cuando haya lugar).

6.7 **El CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 **El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO.

El plazo de ejecución del Contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los demás derechos de acuerdo al presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, como es la PRESTACION DE SERVICIOS PARA CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION R-GC-05 ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018, A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

9.2. **El CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio realizado, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea

descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Entregar a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** el cronograma de ejecución del objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos (Cuando aplique).

9.4. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, de acuerdo con el objeto contratado (Cuando aplique).

9.5. Cumplir con el pago de sus trabajadores y obligaciones referentes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal **CONTRATANTE**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.

FB CERTIFICATION S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La Terminal de Transportes de Valledupar S.A. no será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y

servicios prestados a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 - CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato y en el plazo estipulado.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD.

LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.**, para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta recibo final y/o liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio en caso que este registrada.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Terminal de Transportes

de Valledupar S.A., adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Atendiendo la cuantía del contrato, la naturaleza del mismo y la forma de pago LA **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.,** se abstiene de solicitar constitución de garantías.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA es una entidad independiente de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A**., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.**

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.,** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A**., exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el **CONTRATISTA,** sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal **CONTRATANTE** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Estatal **CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al tribunal de arbitramento que se llegue a pactar.

Cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Valledupar y estará sujeto al reglamento del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Terminal de Transportes de Valledupar S.A. Nombre: Wynter Joaquín Diaz Corzo Cargo: Gerente Dirección: Carrera 7A No. 44 – 156 Local 101 Teléfono: 5853376 Correo Electrónico: gerencia@terminaldevalledupar.gov.co	FB Certification S.A.S. Nombre: Luis Eduardo Rodríguez Peña Cargo: Representante Legal Dirección: TV 93 # 51-98 Edificio Prana Oficina 103 – Bogotá. Teléfono: 6013976397 y 315 3396753 Correo Electrónico: contacto@futgroup.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal **CONTRATANTE**, estará a cargo del Jefe de Oficina de Gestión Humana, o de quien designe el Gerente de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A.,

CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. Proceso de Contratación con **Una Oferta No. 022 de 2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

27.4. Documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los impuestos y estampillas del orden nacional, departamental y municipal correspondiente a la cuantía y naturaleza del contrato celebrado.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del presente contrato es en la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., en el Municipio de Valledupar.

Para constancia, se firma en Valledupar – Cesar, el 22-07-2026.

WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO
Gerente

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑA
R.L. FB Certification S.A.S.
Contratista

Proyectó: Marina Stella Rojano Rondón
Contratación.

Revisó: Ricardo Rafael Celedón Palacio.
Jefe Oficina Jurídica.